

ACUERDO 022 DE 2021 (17 DE NOVIEMBRE)

Por medio del cual se fijan los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, para el año 2022

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Fundación, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Acta Constitutiva del 25 de agosto de 2010, se fundó la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA –UNINAVARRA–,

Que el artículo 122 del título sexto de la Ley 30 de 1992, establece los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior, precisando en su parágrafo 1º. *“Las instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial para los estudiantes, los cuales deberán informarse al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) para efectos de la inspección y vigilancia, de conformidad con la presente ley”.*

Que el Artículo 32, Literal L) del Estatuto General de la Fundación Universitaria Navarra-UNINAVARRA, establece dentro de las funciones del Consejo Superior, la siguiente: *“Fijar el valor de los derechos pecuniarios que por razones académicas puede exigir la Fundación por los servicios que presta, previo concepto del Presidente de la Institución”.*

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 16098 del 14 de noviembre de 2013, otorgó el Registro Calificado del programa de Medicina.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 1555 del 07 de febrero de 2014, otorgó el Registro Calificado del programa de Tecnología en Gestión de los Servicios de Salud.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 3932 del 20 de marzo de 2014, otorgó el Registro Calificado del programa de Derecho y mediante Resolución 021534 del 12 de noviembre del 2021 renovó el Registro Calificado por el término de siete años más.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 3933 del 20 de marzo de 2014, otorgó el Registro Calificado del programa de Ingeniería Ambiental.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 5552 del 14 de abril de 2014, otorgó el Registro Calificado del programa de Ingeniería Industrial.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 8072 del 30 de mayo de 2014, otorgó el Registro Calificado del programa de Enfermería.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 9444 del 19 de junio de 2014, otorgó el Registro Calificado del programa de Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 14871 del 1 de septiembre de 2014, otorgó el Registro Calificado del programa de Administración de Empresas.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 23782 del 23 de diciembre de 2016, otorgó el Registro Calificado del programa de Especialización en Derecho Constitucional y Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 013936 del 15 de agosto de 2018, otorgó el Registro Calificado del programa de Especialización en Derecho Médico.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 01292 del 04 de febrero de 2019, otorgó el Registro Calificado del programa de Especialización en Docencia Universitaria.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 7360 del 28 de abril de 2021, otorgó el Registro Calificado del Programa de Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 7616 del 05 de mayo de 2021, otorgó el Registro Calificado del Programa de Especialización en Gerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución 14642 del 12 de agosto de 2021, otorgó el Registro Calificado del Programa de Especialización en Litigación Oral.

Que según lo establecido en el párrafo primero de la Circular 53 del 21 de octubre de 2015 expedida por el Viceministerio de Educación Superior y en el Parágrafo 2 del Artículo 10 de la Resolución 20434 de 2016 modificado por la Resolución 19591 del 27 de septiembre de 2017 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, las Instituciones de Educación Superior de carácter privado, para efectos de elaborar y remitir la justificación referida al incremento de los valores de matrículas y demás derechos pecuniarios, tendrán en cuenta el índice de precios al consumidor (IPC) anualizados (noviembre del año inmediatamente anterior a 31 de octubre del año en curso) publicado en la página oficial del Departamento Nacional de Estadística (DANE).

Que el DANE mediante Boletín Técnico del 05 de noviembre de 2021, definió en 4,58%, el índice de precios al consumidor (IPC) anualizado (12 meses) a 31 de octubre del 2021.

Que el Consejo Superior, en uso de sus facultades legales y estatutarias y luego de obtener el concepto favorable del Presidente de UNINAVARRA, en sesión de la fecha según Acta 015, se reunió y aprobó los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios que por razones académicas exigirá la Fundación Universitaria Navarra –UNINAVARRA a los estudiantes admitidos (nuevos y antiguos) en cada uno de sus programas para el año 2022, así como la correspondiente justificación del aumento del valor de los derechos pecuniarios por encima del IPC del año inmediatamente anterior, en los términos establecidos en la Circular 53 del 21 de octubre de 2015 y el Artículo 10 de la Resolución 20434 de 2016 modificado por la Resolución 19591 del 27 de septiembre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.

Que, con fundamento en lo expuesto,

ACUERDA

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS DE MATRÍCULA Y DEMÁS DERECHOS PECUNIARIOS

ARTÍCULO 1°. Derechos de Matrícula programas de Pregrado y Posgrado:
Establecer los siguientes valores de la matrícula para los programas de pregrado y posgrado que ofrece la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA para el año 2022:

Los siguientes Programas tendrán un incremento equivalente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) del 2021, así:

Programa	Valor
Enfermería	\$ 5.539.238
Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas	\$ 3.622.570
Derecho	\$ 4.196.418
Ingeniería Industrial	\$ 3.704.901
Ingeniería Ambiental	\$ 3.704.901
Administración de Empresas	\$ 3.687.148
Tecnología en Gestión de Servicios de la Salud	\$ 2.444.427
Especialización en Derecho Internacional y Sistema Interamericano de Derechos Humanos	\$ 12.117.120
Especialización en Derecho Médico	\$ 12.370.611
Especialización en Docencia Universitaria	\$ 12.370.611
Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social	\$ 12.370.611
Especialización en Gerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo	\$ 12.370.611
Especialización en Litigación Oral	\$ 12.370.611

El siguiente Programa tendrá un incremento al valor de la matrícula equivalente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) del 2021 más el 10,42%, así:

Programa	Valor
Medicina	\$13.127.477

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la matrícula de los estudiantes de Pregrado se realizará en las fechas establecidas por el Consejo Académico en el Calendario Académico-Administrativo, en un solo pago.

Para el pago de la matrícula en los Programas de Posgrado, éste podrá diferirse en dos cuotas, las cuales deberán ser canceladas previo al inicio de cada periodo académico del año 2022, de conformidad con el Calendario de Actividades de cada Programa.

Solamente tendrá la connotación de estudiante, quien realice el pago de los derechos pecuniarios y el registro de cursos dentro de los términos definidos. Sin la matrícula no se podrá asistir a los cursos que se programen o exigir derecho académico alguno.

ARTÍCULO 2º. El recargo por pago de matrícula extraordinaria para los programas de pregrado y posgrado, será determinado por la tasa de usura mensual vigente suministrada por la Superintendencia Financiera.

ARTÍCULO 3º. El valor del crédito académico para efectos de homologaciones, cursos especiales, dirigidos y suficiencia, para el año 2022 serán los siguientes, de acuerdo con cada Programa:

Programa	Valor
Medicina	\$ 503.434
Tecnología en Gestión de Servicios de la Salud	\$ 134.711
Derecho	\$ 176.932
Ingeniería Ambiental	\$ 156.239
Ingeniería Industrial	\$ 156.239
Enfermería	\$ 233.315
Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas	\$ 190.263
Administración de Empresas	\$ 155.539

Especialización en Derecho Constitucional y Sistema Interamericano de Derechos Humanos	\$ 435.665
Especialización en Derecho Médico	\$ 396.679
Especialización en Docencia Universitaria	\$ 381.427
Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social	\$ 411.316
Especialización en Gerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo	\$ 334.194
Especialización en Litigación Oral	\$ 368.766

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de las Homologaciones, Examen de Validación por Suficiencia Académica, Cursos Especiales y Dirigidos equivaldrá al resultado de multiplicar el número de créditos del curso por el valor del crédito académico fijado para el año lectivo en que éste sea matriculado.

Para el periodo académico 2022-1 no se cobrarán derechos pecuniarios por concepto de homologaciones en los Programas de Pregrado a los estudiantes (nuevos) que ingresen en el marco del proceso de inscripción, admisión y matrícula del referido año.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando mínimo cinco (5) estudiantes solicitan cursos especiales o dirigidos y no se obtenga viabilidad financiera para autorizarlo, estos podrán asumir el valor que faltare para obtener la viabilidad, el cual se dividirá entre el número de estudiantes solicitantes, asignándoseles en partes iguales la proporción correspondiente. En todo caso, esta liquidación se realizará previa solicitud y aceptación de cada estudiante.

Artículo 4°. Derechos Pecuniarios. Fíjese los valores de los derechos pecuniarios para el año 2022, así:

No.	DERECHOS	VALOR
1	Derechos de Inscripción Pregrado Derechos de Inscripción Posgrado	\$ 69.332 \$ 146.096
2	Derechos homologación por crédito académico: Medicina	\$ 503.434
	Enfermería	\$ 233.594
	Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas	\$ 190.958
	Derecho	\$ 176.932
	Ingeniería Industrial	\$ 156.239
	Ingeniería Ambiental	\$ 156.239

	Administración de Empresas	\$ 155.539
	Tecnología en Gestión de los Servicios de Salud	\$ 134.711
	Especialización en Derecho Constitucional y Sistema Interamericano de Derechos Humanos	\$ 435.665
	Especialización en Derecho Médico	\$ 369.679
	Especialización en Docencia Universitaria	\$ 381.427
	Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social	\$ 411.316
	Especialización en Gerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo	\$ 334.19
	Especialización en Litigación Oral	\$ 368.766
3	Derechos Examen Supletorio	\$ 69.439
4	Derechos Examen Validación por Suficiencia Académica por crédito académico:	
	Medicina	\$ 503.433
	Enfermería	\$ 233.595
	Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas	\$ 190.958
	Derecho	\$ 176.933
	Ingeniería Industrial	\$ 156.238
	Ingeniería Ambiental	\$ 156.238
	Administración de Empresas	\$ 155.538
	Tecnología en Gestión de los Servicios de Salud	\$ 134.711
	Especialización en Derecho Constitucional y Sistema Interamericano de Derechos Humanos	\$ 435.665
	Especialización en Derecho Médico	\$ 369.679
Especialización en Docencia Universitaria	\$ 381.427	
Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social	\$ 411.316	
Especialización en Gerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo	\$ 334.194	
Especialización en Litigación Oral	\$ 368.766	
5	Certificados (de estudios, terminación de materias, aprobación de estudios, calificaciones por un periodo académico); Paz y Salvos	\$ 13.887

6	Constancias y Duplicados de microdiseños o contenidos programáticos por cada curso académico con fines de homologación	\$ 20.097
7	Derechos de Grado Pregrado y Posgrado	\$ 694.391
8	Duplicado Carné de estudiante	\$ 34.259
9	Copia de Acta de Grado	\$ 57.099
10	Copia del Diploma	\$ 296.914
11	Servicio Médico Asistencia (Opcional)	\$ 31.092
12	Matrícula de Continuidad	30% de valor de la matrícula vigente

PARÁGRAFO PRIMERO. El cobro de los servicios sin situación de fondos tales como, el Servicio Médico Asistencial (Opcional), entre otros, será determinado conforme el valor cobrado por la aseguradora o el proveedor seleccionado por la Institución, según corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Durante el primer periodo académico del 2022 no se cobrarán derechos pecuniarios por concepto de derechos de inscripción en los Programas de Pregrado y Posgrado ofertados por la Fundación Universitaria Navarra. Para el efecto, se podrá adquirir gratuitamente hasta un formulario de inscripción por aspirante.

PARÁGRAFO TERCERO. Los estudiantes de **UNINAVARRA** que una vez hayan terminado las asignaturas de su Plan de Estudios y no hubiesen cumplido a satisfacción con su modalidad de grado, siendo este uno de los requisitos obligatorios para graduarse, deberán mantener vigente su vínculo con la Institución cancelando los derechos pecuniarios por concepto de matrícula de continuidad en el porcentaje indicado en el presente artículo. Este pago deberá realizarse por cada periodo académico hasta que se cumpla con la modalidad de grado. La matrícula de continuidad aplica igualmente, para aquellas situaciones, en que se requiera que el egresado no graduado ostente la calidad de estudiante, por exigencia legal o normativa institucional.

CAPÍTULO II DEL PLAN DE APOYO UNINAVARRA CONTIGO

ARTÍCULO 5°. Objeto. Con el propósito de promover y facilitar las condiciones de acceso y permanencia en la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, se adoptan los siguientes Planes de Apoyo en el pago de la matrícula para el año 2022, así:

1. Plan de Apoyo para el ingreso a la Educación Superior.
2. Plan de Apoyo para la cualificación en el marco del Plan de Desarrollo Profesional.
3. Plan de Apoyo en el marco de Convenios de Cooperación Interinstitucional.
4. Plan de Apoyo para la Finalización del Ciclo de Formación Pregradual.

ARTÍCULO 6°. Plan de Apoyo para el ingreso a la Educación Superior. Es un Plan de Apoyo diseñado para incentivar y facilitar el ingreso de estudiantes nuevos a los diferentes programas de pregrado y posgrado de la Institución, consistente en un bono de descuento aplicable al valor de la matrícula, durante el año 2022, así:

1. Para egresados graduados que ingresen a primer semestre en alguno de los programas académicos de posgrado propios ofertados por la Institución, el bono será del 10%. Este bono no aplica para Especializaciones Médico Quirúrgicas
2. Para los miembros del núcleo familiar de los egresados graduados (padres, hijos, hermanos y cónyuge o compañero(a) permanente) que ingresen a primer semestre en alguno de los programas académicos de pregrado ofertados por la Institución, a excepción del programa de Medicina, el bono será del 5%.
3. Para los colaboradores vinculados a UNINAVARRA que en las cohortes 2022-1 y 2022-2, ingresen a primer semestre en alguno de los programas académicos de posgrado propios ofertados por la Institución, el bono será del 10%. La persona beneficiada puede **continuar disfrutando** de este descuento mientras se mantenga la vinculación laboral o contractual con la Institución o con una de sus empresas fundadoras, previo visto bueno de Presidencia. Este bono no aplica para Especializaciones Médico Quirúrgicas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los estímulos definidos en el presente artículo serán excluyentes cuando el estudiante ya sea beneficiario de otro porcentaje de descuento por parte de la Institución, en tal caso, se aplicará el descuento más favorable para el estudiante.

ARTÍCULO 7°. Plan de Apoyo para la cualificación en el marco del Plan de Desarrollo Profesional, Docente Novel. Es una estrategia académica de cualificación en el marco del Plan de Desarrollo Profesional, con el fin de incentivar y fortalecer las competencias en docencia universitaria de todos aquellos profesionales que participan en el proceso de práctica formativa de UNINAVARRA. Dicho apoyo consiste en el otorgamiento de una beca del 50% sobre el valor de la matrícula en el Posgrado de Especialización en

Docencia Universitaria, aplicable al periodo académico 2022-1. Podrán ser beneficiarios de la presente estrategia académica de cualificación los siguientes:

- Los Colaboradores de **UNINAVARRA** que estén interesados en fortalecer sus competencias en Docencia Universitaria (Con énfasis en innovación, investigación y TIC).
- Los supervisores y profesionales del Sector Externo que participen en el proceso formativo de los estudiantes de UNINAVARRA, en el marco de los convenios docencia servicio, de prácticas profesionales y empresariales.

PARÁGRAFO. Los colaboradores de UNINAVARRA que sean beneficiarios de esta estrategia, deberán garantizar su vinculación con el programa o con la Institución durante el doble de tiempo que dura la formación. Para el efecto, se suscribirá un acta de compromiso.

ARTÍCULO 8°. Plan de Apoyo en el marco de Convenios de Cooperación Interinstitucional. Es un Plan de Apoyo diseñado para promover el ingreso de estudiantes nuevos, en el marco de los Convenios de Cooperación Interinstitucional con Entidades Públicas o Privadas, consistente en otorgar un bono de descuento especial del 10% aplicable al valor de la matrícula, para aspirantes admitidos a primer semestre que se inscriban en virtud de dichos convenios, asimismo, se indica que las condiciones y restricciones que se consideren pertinentes, se deberán establecer en el respectivo Convenio, conforme lo estipule la Presidente de UNINAVARRA. El anterior bono de descuento no es aplicable para los programas de Medicina y para los programas de posgrados.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los estímulos definidos en el presente artículo serán excluyentes cuando el estudiante ya sea beneficiario de otro porcentaje de descuento por parte de la Institución, en tal caso, se aplicará el descuento más favorable para el estudiante.

ARTÍCULO 9°. Plan de Apoyo de Finalización del Ciclo de Formación Pregradual. Es un Plan de Apoyo diseñado para promover y facilitar las condiciones de permanencia y promoción de los estudiantes que están culminando su ciclo de formación pregradual y que, por tanto, sólo tienen pendiente por cursar un periodo académico para culminar su plan de estudios, en el cual sólo deban matricular un máximo de hasta cuatro créditos. El Plan de

apoyo consiste en un bono del 70% de descuento sobre el valor de la matrícula. El anterior bono de descuento aplica para el año 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los estímulos definidos en el presente artículo serán excluyentes cuando el estudiante ya sea beneficiario de otro porcentaje de descuento por parte de la Institución, en tal caso, se aplicará el descuento más favorable para el estudiante.

CAPITULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 10°. Publicidad. Conforme lo establecido en la Resolución 20434 de 2016 en su artículo 9 y 11, modificados por la Resolución 19591 del 27 de septiembre de 2017, el presente Acuerdo será informado al Ministerio de Educación Nacional al correo electrónico pecuniarios@mineducacion.gov.co y al SNIES y publicado en la página web de la institución www.uninavarra.edu.co.

Artículo 11°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidente - Consejo Superior

ORIGINAL FIRMADO

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria - Consejo Superior

Revisó: Diana Ortiz – Directora Jurídica (e)
Laura Castillo – Secretaria General
Vo.Bo. Juan Camargo – Dirección Financiera